

Siguiendo lo mismo por defecto de parte = y to de
 mas general y porque desde que se fundo el dho lugar
 siempre ayudo a la jurisdiccion desta Ciudad sin tener
 terminos ni mofones ni aldiotas ni apartados y aunque
 el dho Don Alonso se xardo conpro la dha Juradi-
 cion ni parte lo contradixo y en vaxo dello ay Plejos
 pendiente En el Real Consejo de Hacienda de su Mage-
 donde ni parte tiene alegadas y probadas causas bas-
 tantes para que se quite la dha Jurisdiccion = lo obro por
 que estando el Plejo pendiente hablando con el Re-
 pector que debo necessapodible y otras, Mayormente que en
 la nueva Concesion o Venta que su Mage- accha a el dho
 Marques no se hace Relacion del dho Plejo ni se in-
 dente de que nose de Claro a su Mage- Al dho que ayudo
 y si se de Clara nose le huiera echo la dha Venta
 de que se sigue que la Real Cedula o provision de la
 dha Concesion por ser notoriamente contra el derecho qd
 ni parte tiene intentado, y en super Juicio ade ser o
 bedecida, y no cumplida, Lyo en nombre de ni parte
 suplico de ella enotese duplicar mas en forma = lo obro
 porque su Mage- lo que concede o donde es siempre
 sin por Juicio de terceros y asi seade entender la dha
 Real provision y sera de gran per Juicio a ni parte
 de la dha posesion sedine por que el dho lugar esta